



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 01239066

AÑO VIII - Nº 328

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 24 de septiembre de 1999

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 104 DE 1999 CAMARA

por la cual se regulan las comunicaciones vía Internet y mediante el uso de Fax que se realicen desde lugares habilitados para brindar al público esos servicios.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La presente ley tiene por objeto la regulación de las comunicaciones vía Internet y mediante el uso de fax que se realicen desde lugares habilitados para brindar al público esos servicios.

Artículo 2°. Los establecimientos que ofrezcan los servicios mencionados en el artículo primero de la presente ley deberán llevar un libro de registro debidamente certificado, foliado y rubricado por la autoridad de aplicación, no pudiendo presentarse tachaduras, ni enmiendas; debiendo salvarse cualquier error u omisión al pie del asiento. No se podrá en ningún caso alterar la secuencia de los registros que en él se practiquen. Estos establecimientos tendrán la obligación de presentar el libro de registros ante cualquier requerimiento de las autoridades o usuarios.

Artículo 3°. El incumplimiento de la presente ley por parte de los establecimientos que presten los servicios de Internet y Fax será sancionado con multas, que se graduarán de acuerdo con la circunstancia del caso, y/o cancelación de la licencia para operar, las que serán calificadas en sus méritos por la autoridad de aplicación que será la encargada de reglamentar la presente ley.

Parágrafo. Cuando por el mal uso del Internet o Fax se atente contra el patrimonio moral de las personas, se ponga en riesgo su vida o atente contra la seguridad y estabilidad económica de las empresas, cualquiera que fuese su actividad, las autoridades competentes pueden con fundamento en los libros de registro aplicar a los responsables el rigor de las leyes preexistente en materia civil, comercial o penal para castigar a los responsables.

Artículo 4°. A los fines del cumplimiento de la presente ley actuará como autoridad de aplicación la Empresa de Telecomunicaciones de la Nación, Telecom y/o las empresas de telefonía a las que Telecom les haga la delegación.

Artículo 5°. Esta ley rige a partir de su sanción.

Presentado por:

Alvaro Antonio Ashton Giraldo,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto la identificación de los usuarios de Fax e Internet que se prestan en establecimientos abiertos al público, buscando la transparencia y buen uso de las nuevas tecnologías.

Es por todos sabido que el uso de este servicio en los lugares indicados es totalmente anónimo, lo que facilita a las personas inescrupulosas a realizar todo tipo de maniobras que tienen por finalidad perjudicar a terceros, al no poder identificar a su autor.

Las amenazas por estos medios de comunicación son una de las más corrientes, pudiendo nombrar también la piratería informática y el tráfico o envío de virus informáticos, entre muchas otras. En el pasado reciente por estas maniobras se generó el pánico financiero de los ahorradores de la Corporación de Ahorro y Vivienda Davivienda, poniendo en alto riesgo su solidez caracterizada en el mercado financiero.

La habilitación del presente registro en ningún caso pretende coartar o restringir la libertad de comunicación sino, muy por el contrario, se orienta a salvaguardar el derecho de defensa de aquellos que siendo agraviados no pueden impetrar la acción contra personas ciertas dada la protección que el anónimo brinda al buscar estos sistemas. De esta manera tendremos una herramienta legal persuasiva.

Es por ello que solicito a los honorables Congresistas que apoyen esta iniciativa, que sin duda redundará en beneficio para la sociedad colombiana.

De los Congresistas,

Alvaro Antonio Ashton Giraldo,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 22 de septiembre de 1999, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 104 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Alvaro Antonio Asthon Giraldo.*

El Secretario General,

Gustavo Bustamante Moratto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 105 DE 1999 CAMARA

por la cual se obliga recomponer el daño ambiental a las empresas que produzcan derrame de petróleo.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Impóngase a las empresas productoras de petróleo responsables de la contaminación por derrames de petróleo, ya sea que este se produzca en la cuenca de algún río o sus zonas de influencia, en tierra firme a través de piletas, pozos u oleoductos, así como también la obligación de recomponer el daño ambiental ocasionado.

Artículo 2°. El Ministerio del Medio Ambiente o la entidad que lo represente, elaborará un estudio detallado de los daños ambientales causados por derrames de petróleo.

Parágrafo 1°. En el término de sesenta días a partir de la fecha en que se expida el acto administrativo que fije la sanción económica por parte del Ministerio de Medio Ambiente o de la entidad que este autorice. La empresa sancionada deberá consignar el monto de la sanción en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental.

Parágrafo 2°. En caso de que la contaminación por derrame sea provocada por circunstancias o personas ajenas a las empresas que trabajen en el sector, el Ministerio del Medio Ambiente las eximirá de las sanciones a que se refiere la presente ley, sin perjuicio de que se estudien las causas y cuyos resultados se trasladen a las autoridades competentes para realizar las investigaciones a que haya lugar. Los daños causados al medio ambiente serán resarcidos con recursos del Fondo Nacional Ambiental.

Artículo 3°. El Ministerio del Medio Ambiente podrá disponer por sí, o a pedido de las autoridades ambientales pertinentes, el cierre temporal o definitivo de los pozos y/o la paralización parcial o total de los yacimientos causantes de los derrames de petróleo.

Artículo 4°. El Ministerio del Medio Ambiente o la entidad ambiental de la jurisdicción, previa rehabilitación de los pozos o yacimientos mencionados en el artículo anterior, deberá constatar fehacientemente que hayan desaparecido las causales que determinaron su cierre o paralización, como también que las empresas propietarias de las mismas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2° de la presente ley.

Artículo 5°. Lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la presente ley no será causal para que las empresas dejen de aportar lo que les corresponde en materia de regalías, impuestos nacionales, departamentales o municipales.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su publicación.

Presentado por:

Alvaro Antonio Ashton Giraldo,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

Desde hace algunos años, asistimos pasivamente a un fenómeno que se repite sin cesar, los derrames de petróleo en distintas áreas, los que vienen produciendo una severa contaminación ambiental. Los perjuicios ocasionados han sido múltiples, desde los que atentan contra el medio ambiente en primer término, hasta los económicos y productivos en segunda instancia.

Las zonas afectadas son muchas y dentro de ellas se han visto perjudicadas en distintas ocasiones las cuencas de los ríos, las tierras cercanas a los yacimientos y aquellas por donde pasan las tuberías de conducción del petróleo.

El perjuicio a la calidad de vida y a la salud de los habitantes, la perturbación del ecosistema regional y las inevitables pérdidas económicas y productivas son hechos de suma gravedad.

No quedan dudas de la razonabilidad de exigir la reparación del daño ocasionado a los habitantes y a la economía por parte de las empresas petroleras, así como la posibilidad de ordenar la clausura temporal o definitiva de pozos o yacimientos sobre los que se determine que están siendo explotados en forma inadecuada. Ese perjuicio, cuantificable en dinero, debe concurrir a la restitución y saneamiento del área afectada y de ninguna manera significa una merma en los recursos nacionales o regionales producto de las regalías y cargas tributarias porque, de lo contrario, estaríamos incurriendo en la perversidad de no actuar, en defensa de los derechos y garantías elementales para que no se vean afectados otros derechos y garantías.

Finalmente, solicito a los honorables Miembros del Congreso de la República su decidido apoyo a esta iniciativa legislativa.

De los honorables Congresistas,

Alvaro Antonio Ashton Giraldo,
Representante a la Cámara,
Departamento del Atlántico.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 22 de septiembre de 1999, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 105 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Alvaro Antonio Ashton Giraldo*.

El Secretario General,

Gustavo Bustamante Moratto.

* * *

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NUMERO 107 DE 1999 CAMARA

por la cual se modifica el artículo 10 de la Ley 130 de 1994.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 10. *Consultas internas*. La organización electoral colaborará en la realización de consultas internas de los partidos y movimientos con personería jurídica que lo soliciten a través de sus respectivas autoridades estatutarias. Estas consultas podrán efectuarse en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

Tal colaboración se prestará mediante el suministro de tarjetas electorales y cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, la recolección de los votos y la realización del escrutinio, para tal efecto, el Estado financiará el costo correspondiente. La organización electoral suministrará igualmente a los votantes, instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos.

La realización de la consulta podrá coincidir con la elección inmediatamente anterior.

Para las consultas se utilizará una urna separada y los jurados de votación solo suministrarán la tarjeta electoral a quienes la soliciten.

Los gastos que generen las actividades aquí previstas serán de cargo de la organización electoral.

En cada período constitucional, el Consejo Nacional Electoral por la mayoría de sus miembros, señalará una fecha cuando se pretenda realizar la consulta en fecha distinta de las elecciones ordinarias.

El resultado de la consulta será obligatorio para el partido o movimiento que la solicite.

Los candidatos presidenciales de los partidos que se acojan al procedimiento de la consulta, serán escogidos el mismo día por el mismo mecanismo.

Los partidos cuya lista de carnetización exceda el 50% de la última votación obtenida por el partido dentro de la respectiva circunscripción podrán pedir que en la consulta solo participen sus afiliados.

Son afiliados aquellos ciudadanos que voluntariamente inscriben su nombre ante la organización del partido como miembros de dichas agrupaciones políticas.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará en cada caso todo lo demás relacionado con las consultas internas de los partidos.

William Darío Sicachá Gutiérrez,
Representante a la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el ánimo de democratizar la toma de decisiones internas de los partidos o movimientos políticos y así otorgar una mayor participación ciudadana en los aspectos importantes al interior de sus agrupaciones políticas, se busca que con las consultas internas sea el pueblo el que verdaderamente tome sus decisiones, puesto que las coyunturas sociales no tienen cómo acomodarse cronológicamente, sino por el contrario se presentan ipso facto, no se puede condicionar la realización de las consultas internas a fechas preestablecidas, ya que la toma de decisiones pueden no coincidir con una elección, por tanto se plantea la oportunidad a través de este inciso sexto, para que las consultas sean programadas por el Consejo Nacional Electoral, en fecha distinta de las elecciones ordinarias, aclarando con ello que se da la oportunidad de que se realice una consulta antes de la elección y escogencia de candidatos a gobernaciones y alcaldías, que hasta el momento no cuentan con una elección ordinaria

anterior a la misma y próxima y corta en el tiempo para escoger los mandatarios regionales, siendo imposible el pronunciamiento del pueblo para la toma de estas posiciones electorales.

Como es un mandato constitucional la participación ciudadana, se debe limitar a la simple mayoría la decisión que toma el Consejo Nacional Electoral, en relación con la fecha de la consulta en día diferente de elecciones ordinarias.

No solo la consulta debe servir para escoger candidatos para la Presidencia de la República, las gobernaciones y las alcaldías, servirá también como criterio para tomar decisiones en cualquier temática de interés, incluyendo los cargos en mención, es decir, el poder soberano no se puede limitar a la sola escogencia de sus representantes, sino que debe ir más allá, para así lograr con ello un camino cierto para encontrar la paz, a través de la participación real de la sociedad en la toma de decisiones.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 21 de septiembre de 1999, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley estatutaria número 107 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *William Darío Sicachá Gutiérrez.*

El Secretario General,

Gustavo Bustamante Moratto.

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NUMERO 013 DE 1999 CAMARA

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2000.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional y a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, presentamos a consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas del honorable Senado y de la honorable Cámara de Representantes, ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 013 de 1999 Cámara, *por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2000.*

El Gobierno presentó a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para el año 2000 por valor de \$46.6 billones. El monto financiado se distribuye de la siguiente manera:

\$21.3 billones, con ingresos corrientes de la Nación.

\$19.0 billones, con recursos de capital; \$2.8 billones, con rentas parafiscales y otros fondos especiales, y

\$3.5 billones, con recursos propios de los establecimientos públicos del orden nacional, como se muestra en el cuadro número 1. Una descripción y un análisis con mayor detalle se presentan posteriormente.

Cuando se incluye el valor del servicio de la deuda, el monto previsto del presupuesto es apenas ligeramente superior al del año anterior, en términos absolutos y relativos. En efecto, el presupuesto del 2000 muestra un incremento del 2.1% con relación al de 1999.

Sin embargo, cuando no se considera el servicio de la deuda, el monto de las apropiaciones que atienden el funcionamiento y la inversión de la Nación y de sus establecimientos públicos presenta una reducción del 3.0% que, en términos reales, significa una disminución del 11.8%. Este hecho refleja la importancia crucial del año 2000 para las finanzas públicas, en el entendido que constituye un año definitivo para consolidar el ajuste fiscal. Como quiera que el presupuesto de la Nación representa más del 90% del presupuesto general, el presente documento hace énfasis especial sobre el primero.

Cuadro número 1

Presupuesto General de la Nación* 1997- 2000

Billones de pesos

Concepto	Valor apropiaciones				Incremento %		
	1997	1998	1999	2000	98/97	99/98	00/99
FUNCIONAMIENTO	15.5	19.2	24.1	24.7	24.0	26.0	2.2
Gastos de personal	4.2	4.9	5.5	5.8	15.2	13.6	5.1
Gastos generales	1.4	1.6	1.5	1.2	16.2	-4.4	-20.4
Transferencias	9.6	12.4	16.9	17.4	29.1	36.1	3.2
Operación comercial	0.2	0.3	0.2	0.2	21.9	-29.7	9.4
SERVICIO DEUDA	7.4	11.3	13.7	15.6	52.0	20.7	14.3
INVERSION	7.9	7.3	7.8	6.3	-7.1	6.8	-18.9
TOTAL CON DEUDA	30.8	37.8	45.6	46.6	22.9	20.7	2.1
TOTAL SIN DEUDA	23.3	26.5	32.0	31.0	13.5	20.7	-3.0

* Presupuesto de la Nación y presupuesto de establecimientos públicos nacionales.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Nacional.

I. Necesidad de resolver el problema fiscal

El gobierno ha señalado que el proyecto de presupuesto contiene las apropiaciones requeridas para garantizar el funcionamiento de las ramas del poder público, el cumplimiento del servicio de la deuda y la atención de los demás compromisos del Gobierno Nacional relacionados con la prestación de los servicios a la población, considerando las limitaciones y restricciones presupuestales que imponen las actuales circunstancias económicas y fiscales por las que atraviesa el país, como se han expuesto en el mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que acompaña la presentación del proyecto de ley denominado *El Presupuesto de la verdad.*

También ha señalado el gobierno que dicho proyecto se ha formulado teniendo como punto de referencia estrictos criterios de austeridad, en consonancia con las dificultades por las que atraviesa el país en materia fiscal. Por este motivo, ha reiterado que el proyecto que se presenta corresponde a un proyecto realista, que contiene los ingresos alcanzables y los gastos que éstos pueden financiar, sin sobreestimar el monto de los recursos para darles respaldo a compromisos que no podrían pagarse en el curso de la vigencia.

Esta sobreestimación ha contribuido a expandir el gasto por encima de la capacidad misma del Estado para generar a través de su actividad sus propios recursos de financiación. Esto ha obligado a las administraciones a acudir al endeudamiento externo e interno, cada vez con mayor frecuencia y en montos cada vez más altos, con las consecuencias que esto tiene sobre variables macroeconómicas fundamentales, como la tasa de interés, el tipo de cambio y el comportamiento de la inflación.

En este punto, los ponentes estamos de acuerdo en que dado su carácter estructural, el déficit fiscal no es sostenible en el mediano plazo. Su eliminación es una condición previa necesaria para garantizar una situación cambiaria sostenible y niveles de tasas de interés más bajos que posibiliten un crecimiento económico más fuerte y sostenido que el observado en los últimos años.

Somos conscientes que ya no son suficientes los tradicionales recortes presupuestales sobre la inversión o los gastos generales y que existe, además, una creciente inflexibilidad del gasto, que ha reducido los grados de libertad del gobierno para el manejo de la política fiscal. No queda duda que, como bien lo deja ver el mencionado mensaje, la resolución del problema fiscal requiere la introducción de cambios legales, institucionales y constitucionales que permitan desmontar los generadores del desequilibrio. En este sentido, consideramos acertado que la Administración lo haya entendido así, y esté presentando a consideración del Congreso de la República un paquete de propuestas en esa dirección.

En este sentido, podemos afirmar que los congresistas estaremos atentos a estudiar y evaluar concienzudamente la pertinencia de las mismas y a aprobar aquellas que consideremos convenientes para la salud económica y social del país. Consideramos, no obstante, que las propuestas que están a consideración no son suficientes. Será necesario introducir cambios adicionales que modifiquen incluso la misma estructura institucional del Estado y delimiten las responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno. Parece llegada la hora de repensar el Estado que tenemos y actuar con espíritu patriótico en la construcción de una sociedad más participativa y democrática.

II. Responsabilidades del Congreso frente a la crisis económica

Es sabido que el gasto público tiene una amplia incidencia sobre el conjunto de la economía y en general, sobre el presente y futuro de la sociedad. Hoy por hoy, el país se enfrenta a una de las coyunturas económicas más difíciles de los últimos años y el Congreso tiene la responsabilidad histórica de participar y contribuir a su solución. El proyecto de ley, por medio de la cual se establece el presupuesto del 2000, tendrá importante efecto sobre el futuro de la economía colombiana pues sabemos que forma parte de una estrategia global para conjurar la crisis actual.

Por esta razón, los miembros de las comisiones económicas conjuntas nos hemos reunido con representantes del Gobierno Nacional, del Banco de la República, de la sociedad y con numerosos académicos y estudiosos del tema económico y fiscal, con objeto de analizar el proyecto y sus implicaciones económicas y sociales y evaluar las mejores alternativas para la solución del problema fiscal.

El Congreso debe guardar especial consideración sobre el efecto que el creciente déficit de los últimos años tiene sobre la situación económica presente. Son muchos los problemas que generaría un déficit fiscal del tamaño del colombiano y su tendencia a crecer, si no se cierra el paso, cuanto antes, a los factores que lo están generando.

Uno de los efectos más claros y palpables es el problema de su financiación, que desplaza la del sector privado y mantiene las tasas de interés reales excesivamente altas. Ya desde 1993 los ingresos del gobierno resultaban insuficientes para pagar los gastos totales, situación que hizo crecer el endeudamiento y aceleró el proceso de privatización y venta de activos de la Nación.

El déficit fiscal está generando un desequilibrio macroeconómico importante, que se manifiesta en un creciente déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos, tan solo compensado hasta la fecha por entradas de capital generadas por las privatizaciones y por los préstamos internacionales otorgados a entidades públicas y privadas. La dependencia de los capitales externos es riesgosa, como lo demuestra la coyuntura actual de los mercados de capitales mundiales.

Por otra parte, entendemos que al elevado nivel que ha alcanzado el endeudamiento interno del sector público, y del Gobierno Nacional en particular, cualquier aumento en la deuda pública, dadas las actuales circunstancias, presionaría al alza las tasas de interés y desplazaría la inversión privada, cerrándole toda posibilidad a la recuperación de la economía y a la generación de empleo.

Así mismo, el déficit deteriora la credibilidad del país en los mercados externos, incidiendo negativamente sobre la evaluación crediticia de las agencias internacionales calificadoras de riesgo, como lo hemos visto y sentido en los últimos días, aumenta el costo del endeudamiento en el exterior y expone a la economía a un aislamiento de los mercados internacionales y a un colapso en su economía. Por esta razón, los ponentes creemos que el control del crecimiento del gasto público debe ser un objetivo central, con las salvedades que se harán más adelante.

III. Características generales del proyecto de ley

1. Tamaño y composición del presupuesto de gastos

En conjunto, el proyecto de presupuesto general de la Nación para el 2000 asciende a \$46.6 billones, apenas 2.1% superior al de 1999 distribuido de la siguiente manera:

\$43.1 billones corresponden a apropiaciones con aportes de la Nación y \$3.5 billones con recursos administrados por los establecimientos públicos.

En términos de la clasificación por objeto del gasto, \$24.7 billones, el 53.0%, comprende gastos de funcionamiento, \$15.6 billones, el 33.5%, servicio de la deuda, y \$6.3 billones, el 13.5%, gastos de inversión, como se mostró en el cuadro número 1.

2. Gastos de funcionamiento

En la presentación inicial del presupuesto para la vigencia del 2000 el gobierno expresó su propósito de mantener bajo control la evolución del gasto, por lo que la formulación del presupuesto para la vigencia fiscal del 2000 se realizó tomando en consideración la disponibilidad de recursos y utilizando como referencia la inflación esperada para este año.

El 95% del presupuesto general de la Nación para gastos de funcionamiento corresponde a gastos financiados con recursos de la Nación, \$23.4 billones, y, el resto, con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales, \$1.2 billones.

Los gastos de funcionamiento para el 2000 sólo incluyen las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública, restringe los gastos de personal y los gastos generales. Los primeros se calcularon atendiendo el costo de las nóminas, es decir, el de los cargos realmente ocupados.

Así, las apropiaciones previstas para atender los gastos de funcionamiento con recursos de la Nación durante el próximo año ascienden a la suma de \$23.4 billones, de los cuales \$5.5 billones se destinan a gastos de personal, \$1.1 billones a gastos generales y los restantes \$16.9 billones a transferencias, cuya participación en el total del funcionamiento representa el 72.1%.

Es de resaltar que más de las dos terceras partes de las erogaciones por gastos de personal, financiadas con recursos de la Nación, 67.2%, se concentran en los sectores de defensa (23.8%), Policía Nacional (23.9%) y Justicia (19.5%). En cuanto a los gastos generales, como en el caso anterior, también existe una alta concentración del gasto en los mismos sectores. Dadas las difíciles circunstancias por las que atraviesa el orden público, el sector justicia y su sistema penitenciario, estas cifras ponen de presente la inflexibilidad que existe en materia de gasto público.

Si esto ocurre con el gasto propio para funcionamiento de la administración pública, en el caso de las transferencias también se presenta. Las transferencias financiadas con recursos de la Nación ascienden a \$16.9 billones. Este concepto de gasto incluye, entre otros, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación por \$3.9 billones y los recursos previstos para el situado fiscal por \$4.8 millones.

En otras palabras, del total de las apropiaciones para transferencias, el 51.7% tiene como destino el situado fiscal (28.6%) y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación (23.1%), lo que muestra la importancia que han alcanzado estas transferencias territoria-

les dentro del gasto público. Así mismo, aquellas transferencias relacionadas con la seguridad social también han llegado a niveles significativos; para el 2000 representarán cerca del 33.0% del total de las transferencias. En resumen, si a éstas se adicionan aquellas transferencias que se asignan a las universidades públicas en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, se puede afirmar que de entrada más del 90.0% del gasto por transferencias es intocable.

En resumen, los ponentes consideramos conveniente y urgente controlar el crecimiento del gasto. En este punto existe pleno acuerdo; sin embargo, queremos manifestar también nuestra preocupación porque el ajuste sea asimétrico de manera que recaiga de manera desproporcionada sobre los servidores públicos. En este orden de ideas, resulta de la mayor importancia que el Gobierno Nacional estudie de manera prioritaria fuentes alternas de financiación, incluyendo una mayor gestión de la DIAN en recuperación de cartera, o mediante sustitución o reducción en otros gastos de funcionamiento, que permitan financiar una mayor inversión y un incremento salarial superior al propuesto por el gobierno con una mayor cobertura de servidores públicos. No sobra recordar que éstos, en los últimos años, han enfrentado una pérdida de poder adquisitivo, precisamente por ser uno de los sujetos, junto con la inversión, sobre los cuales vienen recayendo las medidas de ajuste fiscal.

3. Servicio de la deuda pública nacional

El total del servicio de la deuda para el año 2000 asciende a \$15.6 billones, de los cuales \$15.3 mil millones son deudas de la Nación y el resto corresponde a la deuda de los establecimientos públicos que se paga con recursos de ésta.

El servicio de la deuda, se desagrega así:

\$10.6 billones corresponde a la deuda interna y \$5.0 billones a deuda externa, que equivalen a un crecimiento, respecto a 1999, del 9.8% y 25.6%, respectivamente. El total de los intereses por \$6.9 billones equivalen al 44.1% del total de las apropiaciones del servicio de la deuda y el saldo, \$8.7 billones, corresponde a los pagos de amortizaciones, que es el 55.9% restante.

En el caso de la deuda interna, el incremento se relaciona con la mayor rotación de TES, que inciden sobre los pagos de intereses y amortización por este concepto. Por su parte, la reciente devaluación del peso ha contribuido a incrementar el costo del endeudamiento externo.

Si se quiere mantener la sostenibilidad del endeudamiento del gobierno central, en concordancia con lo previsto en la Ley 358 de 1997, y preservar el equilibrio de los principales agregados macroeconómicos, no puede continuarse con los actuales niveles de endeudamiento que muestra el gobierno central. Los elevados costos de contratación de la deuda prevaleciente en la actualidad tanto en el mercado doméstico como en el externo son elementos adicionales que deben considerarse y que, como ha manifestado el mismo gobierno, hacen completamente inviable la contratación de nuevos créditos para financiar incrementos adicionales en los montos previstos en el presupuesto para el 2000, como tuvimos oportunidad de manifestarlo en otra parte de la ponencia.

Cuadro número 2

Servicio de la deuda a cargo de la Nación 1997-2000

Miles de millones de pesos

					Variación %		
	1997	1998	1999	2000	98/97	99/98	2000/99
DEUDA							
EXTERNA	2.108.4	2.576.1	3.947.7	4.958.1	22.2%	53.2%	25.6%
Amortizaciones	1.204.8	1.253.9	2.274.3	2.506.2	4.1%	81.4%	10.2%
Intereses	903.6	1.322.2	1.673.3	2.451.8	46.3%	26.6%	46.5%
DEUDA							
INTERNA	5.300.8	8.713.5	9.697.9	10.643.8	64.4%	11.3%	9.8%
Amortizaciones	3.180.9	5.448.9	6.337.7	6.218.8	71.3%	16.3%	-1.9%
Intereses	2.119.9	3.264.6	3.360.2	4.425.0	54.0%	2.9%	31.7%
TOTAL	7.409.2	11.289.6	13.645.6	15.601.9	52.4%	20.9%	14.3%

De todas maneras, no se puede desear, y así le han recomendado los ponentes al Gobierno Nacional, un análisis detenido sobre la conveniencia de reestructurar la deuda pública, la cual se encuentra concentrada en

el corto plazo. Su desplazamiento en el tiempo debería permitir liberar recursos en el corto plazo para atender gastos sociales de mayor urgencia, considerando la situación crítica, en lo económico y en lo social, por la que atraviesa el país.

4. Gastos de inversión

El monto de inversiones que se incluye en el presupuesto general de la Nación asciende a \$6.3 billones, de los cuales \$4.1 billones se financia con aportes de la Nación y \$2.3 billones con los recursos propios de los establecimientos públicos. Tomando en consideración las restricciones existentes, en tanto se consolidan las reformas estructurales, los gastos de inversión del Gobierno Nacional presentan un monto muy limitado en el presupuesto de la vigencia del 2000.

La inversión financiada con ingresos propios corresponde básicamente a los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el Instituto Nacional de Vías, Invías, la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI, y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, Aerocivil, que, en conjunto, representan el 81% del total de los ingresos propios programados para el 2000.

Por otra parte, las apropiaciones programadas para atender los gastos de inversión del año 2000 con recursos de la Nación se estiman en \$4.1 billones, cifra inferior en un 21.0% a la que se proyecta para 1999. De esta manera, el presupuesto de inversión con recursos de la Nación para la próxima vigencia fiscal será equivalente a 2.1% del PIB. La inversión se distribuye sectorialmente de la siguiente manera:

Cuadro número 3

Presupuesto de inversión para el año 2000

Recursos Nación

Sector	Miles de millones de pesos
Justicia, Rama y Fiscalía	136.9
Defensa y Seguridad	596.8
Agricultura	98.9
Trabajo	163.1
Salud	675.2
Infraestructura	958.8
Educación	119.1
Reconstrucción Eje Cafetero	517.1
Capitalización Banca Pública	158.3
Otras	641.3
TOTAL	4.065.4

Fuente: Dirección General del Presupuesto Nacional.

La reducción en la inversión ha sido explicada por la necesidad de presupuestar gastos que cuenten con una financiación cierta. De acuerdo con lo manifestado por el gobierno, los \$4.1 billones presupuestados para el año 2000 en inversión, incluyen \$0.6 billones del castigo a los compromisos o reservas que quedan sin pagar en 1999, los cuales corresponden a bienes o servicios que efectivamente se recibirán el próximo año.

Los \$3.5 billones restantes financiarán nuevas inversiones, especialmente de los fondos especiales, por valor de \$1.1 billones y vigencias futuras, estimadas en \$1.0 billón. El resto, \$1.4 billones, constituye el espacio disponible para atender las demás inversiones.

El Gobierno Nacional deberá privilegiar el gasto en sectores críticos y con un alto contenido social. Esto es precisamente lo que los ponentes defendemos e impulsamos. Es necesario que el Estado entre decididamente a proveer soluciones efectivas a la población más pobre y vulnerable, en un período de la historia del país particularmente difícil y que, por lo mismo, requiere todo el apoyo del Estado que contribuya a revertir la tendencia que está llevando a una parte importante de nuestros compatriotas a la pobreza y a la miseria por falta de oportunidades para construir un futuro digno.

Por eso, a pesar de la difícil situación fiscal que se prevé para el 2000, los ponentes consideramos necesario que el presupuesto mantenga un

gasto de inversión suficiente que permita solucionar parte de las necesidades de la población; es un criterio indispensable, si se considera la importancia que tiene para el desarrollo económico, social y ambiental de los colombianos.

Consideramos, también, que las características de los programas de inversión, incorporados en el Presupuesto General de la Nación para el 2000, reflejan apenas un moderado énfasis en el gasto social que, si bien permite dar cumplimiento al precepto constitucional y al artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, representa, no obstante, un crecimiento muy pequeño respecto al contenido en el presupuesto de la actual vigencia, puesto que pasa del 45.2% del total del presupuesto en 1999 al 45.4% en el 2000, de acuerdo con la misma información del Gobierno Nacional.

El gasto social es la mejor vía para llegar a los sectores más pobres de la población, con altos índices de necesidades básicas insatisfechas. Por esto, no se deben agotar en esta etapa de la discusión y aprobación del proyecto de ley de presupuesto las posibilidades de explorar la posibilidad de introducir ajustes a la distribución del gasto propuesta por el gobierno.

En este sentido, después de múltiples debates y consultas hemos logrado concertar con el Gobierno Nacional que adelante una redistribución de algunas apropiaciones presupuestales de inversión y funcionamiento orientadas a fortalecer tanto el gasto social como a dar apoyo presupuestal a sectores muy sensibles como el agrícola, para el cual se destinará adicionalmente la suma de \$10.000 millones para vivienda rural y cerca de \$20.000 millones para el programa de reactivación agropecuaria. Así mismo, se reasignarán \$11.000 millones para programas de salud para presos; \$9.500 millones para los fondos internos del sector defensa; se apropiarán recursos por \$16.000 millones para suscribir un seguro de amparo a vehículos que sufran daños por atentados terroristas y se fortalecerán presupuestalmente con cerca de \$13.000 millones las superintendencias de salud y de industria y comercio, para el desempeño de sus nuevas funciones.

Así mismo; se efectuarán reasignaciones para la Aeronáutica Civil para radares y equipos por \$13.000 millones. Estas operaciones se presentan como anexo a la presente ponencia y por tratarse todas ellas de traslados presupuestales internos no modifican el monto definitivo aprobado para el próximo año.

3. Financiación del presupuesto del 2000

Ante un presupuesto que proyecta egresos por \$46.6 billones se observan ingresos corrientes por un monto total de \$21.3 billones. Desde aquí se empieza a observar el problema fundamental: un presupuesto que se encuentra muy por encima de la capacidad de pago del gobierno, mediante el uso de recursos generados por su propia actividad.

Así, de la totalidad de los recursos con los que el gobierno espera financiarse, un 40.8% son recursos de capital. Las fuentes de financiamiento nos muestran que estamos llegando a un punto insostenible.

Cuadro número 4

Financiación del presupuesto del 2000	Billones de pesos	Participación porcentual
Ingresos corrientes de la Nación	21.3	45.7
Recursos de capital	19.0	40.8
Rentas parafiscales y otros fondos especiales	2.8	6.0
Recursos propios de los establecimientos públicos del orden nacional	3.5	7.5
Total	46.6	100%

Fuente: Dirección General del Presupuesto Nacional.

En efecto, un poco más del 50% de los recursos disponibles corresponden a ingresos permanentes, en donde las cuentas del gobierno para el 2000 incluyen en los ingresos corrientes cerca de \$1.5 billones por gestión fiscal de la DIAN. Lo anterior resalta el débil comportamiento de esta fuente de financiación en los últimos años. Los ingresos corrientes constituían el 11.1% del PIB en 1997 y se espera que sean el 11.4% del PIB en el año 2000, incluyendo el efecto de los cambios introducidos en

la reforma tributaria aprobada en la Ley 488 de 1998 y en la Ley del Plan de Desarrollo.

La otra mitad de las fuentes de financiación del presupuesto proviene del endeudamiento y de otros ingresos esporádicos que, como es conocido, tienden a desaparecer o a disminuir con el tiempo, o más habitual, tienen un efecto por una sola vez, como cuando se privatiza una empresa del Estado o se enajenan sus activos.

En conjunto, los recursos de capital ascienden a \$19.0 billones, que representan el 44% del presupuesto y equivalen al 10.2% del PIB. Tales recursos se componen de desembolsos de crédito y otros recursos de capital previstos en el Plan Financiero. Respecto a la financiación del presupuesto mediante endeudamiento, tanto interno como externo, éste pasó de representar el 7.1% del PIB en 1997 al 7.8% del PIB en 1998 y se espera que se reduzca al 7.4% del PIB durante el año 2000.

Los desembolsos de crédito por \$13.9 billones se distribuyen así: \$4.3 billones de crédito externo y \$9.5 billones de crédito interno. La distribución de los primeros proviene de la emisión y colocación de bonos en el exterior por \$1.4 billones y de los desembolsos generados en la contratación de créditos con la banca multilateral, la banca comercial y la banca oficial y de gobiernos por \$2.9 billones. A su vez, los recursos del crédito interno corresponden a colocaciones de TES en sus diferentes modalidades, ya sea convenidas con entidades del sector público, emisiones a través de subastas o TES forzados, de acuerdo con los excedentes de liquidez de los establecimientos públicos.

Los otros recursos de capital contemplan, en especial, los excedentes financieros y la enajenación de activos. Todos estos últimos recursos constituyen una fuente incierta e inestable de financiación, toda vez que dependen de la cantidad de activos que la Nación posee, que son cada vez menos, y del resultado financiero que un establecimiento o una empresa registre al cierre de sus operaciones. Esto, precisamente, constituye un argumento de peso para que el gobierno intensifique sus esfuerzos y mejore la calidad de su gestión tributaria. El gasto fundamental del Estado no puede seguir dependiendo de la incertidumbre de los ingresos.

IV. Consideraciones finales

Vemos con especial preocupación que para la financiación del gasto, necesario en muchos casos, se haya tenido que echar mano de las empresas públicas más importantes y rentables que le quedan a la Nación. También nos preocupa que el ajuste fiscal se siga realizando con cargo a los salarios de los servidores públicos y al sacrificio de la inversión. Como lo dijimos antes, la buena gestión tributaria toda vía puede ofrecer buenos dividendos en materia de recaudo.

En el primer caso, consideramos que el gobierno podría buscar un mecanismo para replantear su propuesta inicial de manera que pueda mantenerse la capacidad adquisitiva de los funcionarios del Estado, la cual se ha erosionado durante los últimos años.

En el segundo, los actuales momentos de crisis y empobrecimiento generalizado de la población hacen aconsejable un incremento en el gasto social. Sólo el Estado está en capacidad de proteger a los más pobres y abandonados de la sociedad. Es más, constitucionalmente es su obligación. Por eso, vemos con honda preocupación que el contenido social del proyecto no es el deseable. Sería, también, en este punto de la mayor conveniencia, como anotamos antes, replantear la composición del gasto y mejorar la asignación del gasto social y de la inversión. Está demostrado que la reducción de la inversión genera un empeoramiento en los niveles distributivos y afecta la productividad de la nación al no asegurar el mejoramiento de la infraestructura básica que incide sobre la competitividad de los productos nacionales.

Finalmente, se propone la inclusión en las disposiciones generales del proyecto en estudio de tres nuevos artículos relacionados con el Fondo de Pasivos Contingentes de las entidades estatales, algunas operaciones con la liquidez de la Dirección General del Tesoro y con facultades de las Juntas o Consejos Directivos para hacer ajustes internos en sus presupuestos. El texto correspondiente también se anexa a la presente ponencia.

Queremos hacer una mención de reconocimiento a la dedicación, contribución y aporte de los ponentes y demás miembros de las Comisiones Económicas de Cámara de Representantes y Senado de la República que con su activa participación contribuyeron a mejorar el proyecto de ley de Presupuesto.

Al rendir ponencia al proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del año 2000, lo hacemos con el convencimiento de que el Congreso cumplirá con la responsabilidad política de dotar al Estado de los recursos necesarios para atender los fines asignados en la Constitución y en la ley.

Por lo expuesto arriba y por cumplir el proyecto de ley inicial con los requisitos constitucionales las normas orgánicas del presupuesto, nos permitimos proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 013 de 1999 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2000, por un monto de cuarenta y seis billones seiscientos veintidós mil novecientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta mil ochocientos veintidós pesos moneda legal (\$46.622.999.680.822), incluyendo las modificaciones propuestas por los ponentes relacionadas en el anexo a esta ponencia.

Coordinadores Ponentes:

Jorge Julián Silva, Fernando Tamayo, Comisión Tercera Cámara.

Gabriel Camargo, Isabel Celis Yáñez, Comisión Tercera Senado.

Luis Norberto Guerra V., Gerardo Tamayo Tamayo, Comisión Cuarta Cámara.

Linda Josefina Sabagh, Vicente Blal Saad, Comisión Cuarta Senado.

Los demás Ponentes al Proyecto de ley número 013 de 1999 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2000.

ANEXO A PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO NUMERO 013 DE 1999 CAMARA

MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	(30,708,814,164)
6. FONDOS ESPECIALES	(30,708,814,184)
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	30,708,814,184
032300 AGENCIA COLOMBIANA DE COOPERACION INTERNACIONAL B- RECURSOS DE CAPITAL	(162,305,000,000)
110300 AGENCIA COLOMBIANA DE COOPERACION INTERNACIONAL B- RECURSOS DE CAPITAL	162,305,000,000
131000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A- INGRESOS CORRIENTES	10,737,200,000
131100 SUPERINTENDENCIA BANCARIA A- INGRESOS CORRIENTES	49,993,814,164
150400 FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO A- INGRESOS CORRIENTES	(3,000,000,000)
150500 FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL A- INGRESOS CORRIENTES	(1,500,000,000)
150600 FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA A- INGRESOS CORRIENTES	(1,145,300,000)
151200 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA A- INGRESOS CORRIENTES	(37,828,900,000)
170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) A- INGRESOS CORRIENTES	1,200,000,000
180800 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA A- INGRESOS CORRIENTES B- RECURSOS DE CAPITAL	(431,307,000) 431,307,000
191000 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD A- INGRESOS CORRIENTES	10,100,000,000
202000 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A- INGRESOS CORRIENTES	600,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
211000		INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS- IPSE			
		B- RECURSOS DE CAPITAL			1,552,000,000
CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2000					
SECCION: 0323					
AGENCIA COLOMBIANA DE COOPERACION INTERNACIONAL					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,135,648,176	45,000,000	2,180,648,176
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	6,650,000,000	162,260,000,000	168,910,000,000
630		TRANSFERENCIAS	6,650,000,000	162,260,000,000	168,910,000,000
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,650,000,000	162,260,000,000	168,910,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	8,785,648,176	162,305,000,000	171,090,648,176
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	2,107,111,000		2,107,111,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,107,111,000		2,107,111,000
221	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,107,111,000		2,107,111,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	2,107,111,000		2,107,111,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	57,964,477,630		57,964,477,630
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	57,964,477,630		57,964,477,630
SECCION: 1504					
FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		5,000,000,000	5,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		5,000,000,000	5,000,000,000
SECCION: 1505					
FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		2,500,000,000	2,500,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		2,500,000,000	2,500,000,000
SECCION: 1506					
FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		1,500,000,000	1,500,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		1,500,000,000	1,500,000,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		34,474,200,000	34,474,200,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION		34,474,200,000	34,474,200,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	5,100,000,000		5,100,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,100,000,000		5,100,000,000
111	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	5,100,000,000		5,100,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	5,100,000,000		5,100,000,000
SECCION: 1801					
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	43,400,000,000		43,400,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	43,400,000,000		43,400,000,000
SECCION: 1808					
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	24,115,336,554		24,115,336,554
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	24,115,336,554		24,115,336,554
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000

CONTRACREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2001					
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE COMUNICACIONES					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	3,830,696,636		3,830,696,636
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	3,830,696,636		3,830,696,636
SECCION: 2603					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	5,108,877,330		5,108,877,330
		CONTRACREDITOS DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000
211	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
		SUBTOTAL CONTRACREDITOS SECCION	6,108,877,330		6,108,877,330
		TOTAL CONTRACREDITOS	165,412,147,326	205,779,200,000	371,191,347,326

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0601					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000		2,500,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 1103					
AGENCIA COLOMBIANA DE COOPERACION INTERNACIONAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,135,648,176	45,000,000	2,180,648,176
		CREDITOS DE INVERSION	6,650,000,000	162,260,000,000	168,910,000,000
630		TRANSFERENCIAS	6,650,000,000	162,260,000,000	168,910,000,000
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,650,000,000	162,260,000,000	168,910,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	8,785,648,176	162,305,000,000	171,090,648,176
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	9,500,000,000		9,500,000,000
		CREDITOS DE INVERSION	2,107,111,000		2,107,111,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,107,111,000		2,107,111,000
221	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,107,111,000		2,107,111,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	11,607,111,000		11,607,111,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	39,645,300,000		39,645,300,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	39,645,300,000		39,645,300,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		10,737,200,000	10,737,200,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION		10,737,200,000	10,737,200,000
SECCION: 1311					
SUPERINTENDENCIA BANCARIA					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		49,993,814,184	49,993,814,184
		TOTAL CREDITOS SECCION		49,993,814,184	49,993,814,184

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	2,510,700,000		2,510,700,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	2,510,700,000		2,510,700,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	9,637,000,000		9,637,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	9,637,000,000		9,637,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	5,100,000,000		5,100,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	5,100,000,000		5,100,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		CREDITOS DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
610		CREDITOS	20,000,000,000		20,000,000,000
610	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,000,000,000		20,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	10,000,000,000		10,000,000,000
620	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		1,200,000,000	1,200,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION		1,200,000,000	1,200,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	1,430,000,000		1,430,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	1,430,000,000		1,430,000,000
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		10,100,000,000	10,100,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION		10,100,000,000	10,100,000,000
SECCION: 2001					
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	6,648,000,000		6,648,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	6,648,000,000		6,648,000,000
SECCION: 2020					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		600,000,000	600,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION		600,000,000	600,000,000
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS - IPSE					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO		1,552,000,000	1,552,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION		1,552,000,000	1,552,000,000
SECCION: 2205					
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE Y JUNTAS ADMINISTRADORAS (COLDEPORTES)					
		CREDITOS DE INVERSION	3,400,000,000		3,400,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,400,000,000		3,400,000,000
111	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	3,400,000,000		3,400,000,000
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	3,400,000,000		3,400,000,000
SECCION: 2308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES					
		CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO	3,830,696,636		3,830,696,636
		SUBTOTAL CREDITOS SECCION	3,830,696,636		3,830,696,636

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2000

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-----------------------	----------	--------------------	---------------------	-------

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBTOTAL CREDITOS SECCION

3,500,000,000
3,500,000,000

211 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
510 ASISTENCIA TECNICA, DIFUSION Y CAPACITACION A
FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO
510 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

300,000,000
200,000,000
300,000,000
300,000,000

SECCION 3401
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO

3,500,000,000

520 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

500,000,000

CREDITOS DE INVERSION

1,000,000,000

1,000,000,000

SUBTOTAL CREDITOS SECCION

6,108,877,330

6,108,877,330

211 ADQUISICION V/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES
SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR

300,000,000

300,000,000

TOTAL CREDITOS

134,703,333,142

226,488,014,184

371,191,347,326

CREDITOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2000

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-----------------------	----------	--------------------	---------------------	-------

Comp	M	Entidad	Nombre de la Entidad	Proyecto	Nombre del Proyecto	R	Créditos	Contracreditos
LDF003	02	030104	SUPERSERVICIOS	011315000001000	MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS A TRAVES DE LA DIVULGACION, FORMACION Y CAPACITACION, AUTORIDADES TERRITORIALES Y VOCALES DE CONTROL.	16		800,000,000
LDF003	01	030104	SUPERSERVICIOS	052010000001000	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A TRAVES DE LAS SUPERINTENDENCIAS DELEGADAS SECTORIALES	16	800,000,000	
LRGJ03	01	050300	ESAP	011307050001000	ADECUACION MANTENIMIENTO Y DOTACION EDIFICIOS SEDE CENTRAL Y REGIONALES	20	300,000,000	
LRGJ03	01	050300	ESAP	012307000001000	ADECUACION REPOSICION, ADQUISICION E IMPLANTACION DE LA RED NACIONAL DE DATOS Y COMUNICACIONES	20	800,000,000	
LRGJ03	01	050300	ESAP	031015010007000	DIFUSION Y CAPACITACION DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PARTICIPACION EN LA GESTION PUBLICA Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS	20	1,000,000,000	
LRGJ03	01	050300	ESAP	032015010001000	ASISTENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MANEJO DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA A LOS PUEBLOS INDIGENAS	20	250,000,000	
LRGJ03	02	050300	ESAP	051015010017000	ADECUACION REPOSICION, ADQUISICION E IMPLANTACION DE LA RED NACIONAL DE DATOS Y COMUNICACION	20		800,000,000
LRGJ03	02	050300	ESAP	051015010020000	DIFUSION Y CAPACITACION DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PARTICIPACION EN LA GESTION PUBLICA Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS	20		1,000,000,000
LRGJ03	02	050300	ESAP	051015010024000	ASISTENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MANEJO DE RECURSOS DE TRANSFERENCIA A LOS PUEBLOS INDIGENAS	20		250,000,000
LRGJ03	02	050300	ESAP	051015010031000	ADECUACION DE LOS CENTROS TERRITORIALES DE ADMINISTRACION PUBLICA - CETAP - NIVEL NACIONAL	20		300,000,000
LMZ001	02	150101	MINISTERIO DE DEFENSA	011101000002000	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SEDES.DIRECCION GENERAL MARITIMA.	16		1,800,000,000
LMZ001	01	150101	MINISTERIO DE DEFENSA	021101000003000	ADQUISICION Y REPOSICION EQUIPO OPERACIONAL. DIRECCION GENERAL MARITIMA	16	1,483,000,000	
LMZ001	02	150101	MINISTERIO DE DEFENSA	021104000001000	SISTEMATIZACION Y AUTOMATIZACION DE OFICINA CON ENFASIS EN EL PROCESAMIENTO DE IMAGENES Y VOZ PARA LA SECRETARIA GENERAL.	10		500,000,000
LMZ001	01	150101	MINISTERIO DE DEFENSA	021201000001000	MANTENIMIENTO EQUIPO OPERACIONAL.DIRECCION GENERAL MARITIMA.	16	317,000,000	
LMZ001	01	150101	MINISTERIO DE DEFENSA	022104000001000	SISTEMATIZACION Y AUTOMATIZACION DE OFICINA CON ENFASIS EN EL PROCESAMIENTO DE IMAGENES Y VOZ PARA LA SECRETARIA GENERAL.	10	500,000,000	
LMZ001	02	150102	COMANDO GENERAL	011201010002000	ADECUACION Y ACTUALIZACION DE EQUIPOS TACTICOS SATELITALES.	10		14,761,000,000
LMZ001	02	150102	COMANDO GENERAL	011301010005000	MANTENIMIENTO DE REDES	10		2,537,000,000
LMZ001	02	150102	COMANDO GENERAL	012301010002000	AMPLIACION DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA DE LAS FUERZAS MILITARES	10		961,000,000
LMZ001	02	150102	COMANDO GENERAL	012301010003000	AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA Y CARTOGRAFICA	10		129,000,000

Comp	M	Entidad	Nombre de la Entidad	Proyecto	Nombre del Proyecto	R	Créditos	Contracreditos
LMZ002	02	150102	COMANDO GENERAL	021101010005000	ADQUISICION RED DE CRIPTOGRAFIA.TERCERA ETAPA.	10		1,305,000,000
LMZ002	01	150102	COMANDO GENERAL	021101010005000	ADQUISICION RED DE CRIPTOGRAFIA.TERCERA ETAPA.	14	1,305,000,000	
LMZ001	01	150102	COMANDO GENERAL	021101010009000	ADECUACION Y ACTUALIZACION DE EQUIPOS TACTICOS SATELITALES	10	1,066,000,000	
LMZ001	01	150102	COMANDO GENERAL	021101010009000	ADECUACION Y ACTUALIZACION DE EQUIPOS TACTICOS SATELITALES	14	13,695,000,000	
LMZ001	01	150102	COMANDO GENERAL	021101010010000	AMPLIACION DEL GRUPO ESPECIAL DE INTELIGENCIA DE LAS FUERZAS MILITARES.	10	961,000,000	
LMZ001	01	150102	COMANDO GENERAL	021101010011000	AMPLIACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA Y CARTOGRAFICA - CDO-GRAL.	10	129,000,000	
LMZ001	01	150102	COMANDO GENERAL	021101010012000	RENOVACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA, CUARTEL GENERAL Y COMANDO GENERAL	10	210,000,000	
LMZ001	01	150102	COMANDO GENERAL	021201010001000	MANTENIMIENTO DE REDES.	10	2,537,000,000	
LMZ001	02	150102	COMANDO GENERAL	022201010001000	RENOVACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA, CUARTEL GENERAL Y COMANDO GENERAL.	10		210,000,000
LMZ001	02	150103	EJERCITO	011101000004000	ADECUACION INSTALACIONES ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSE MARIA CORDOVA.	10		300,000,000
LMZ001	02	150103	EJERCITO	011101000007000	CONSTRUCCION INSTALACIONES BATALLON INFANTERIA N 25 EN PUTUMAYO	10		750,000,000
LMZ001	02	150103	EJERCITO	011101000008000	CONSTRUCCION BATALLON DE INFANTERIA N 26 CACIQUE PIGOANZA EN EL HUILA.	10		804,000,000
LMZ001	02	150103	EJERCITO	011101010016000	MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES- UNIDADES DEL EJERCITO. DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DNP.	10		4,463,000,000
LMZ001	02	150103	EJERCITO	011101010103000	CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL GENERAL DEL CEO EN PUERTO CARRENO	10		300,000,000
LMZ001	02	150103	EJERCITO	011101010122000	ADQUISICION EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO EN LA REPARACION DE MATERIAL DEL EJERCITO, EN EL BATALLON DE MANTENIMIENTO	10		611,000,000
LMZ001	01	150103	EJERCITO	011101010127000	CONSTRUCCION INSTALACIONES BATALLON DE INFANTERIA Nº25 EN PUTUMAYO-VILLAGARZON	10	750,000,000	
LMZ001	01	150103	EJERCITO	011101010128000	CONSTRUCCION BATALLON DE INFANTERIA Nº.26 CACIQUE PIGOANZA EN EL HUILA	10	804,000,000	
LMZ001	02	150103	EJERCITO	011201000001000	ADQUISICION MATERIAL TECNICO DE INTELIGENCIA	10		19,337,000,000
LMZ001	01	150103	EJERCITO	011301010105000	ADECUACION INSTALACIONES ESCUELA MILITAR DE CADETES 'JOSE MARIA CORDOVA'	10	300,000,000	
LMZ001	01	150103	EJERCITO	011301010106000	MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES-UNIDADES DEL EJERCITO. DISTRIBUCION. PREVIO CONCEPTO DNP	10	4,763,000,000	
LMZ001	01	150103	EJERCITO	021101000009000	ADQUISICION MATERIAL TECNICO DE INTELIGENCIA	14	19,337,000,000	
LMZ001	01	150103	EJERCITO	021101010008000	ADQUISICION EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO EN LA REPARACION DE MATERIAL DEL EJERCITO, EN EL BATALLON DE MANTENIMIENTO	10	611,000,000	
LMZ001	02	150104	ARMADA	011101010007000	CONSTRUCCION Y DOTACION DE BUQUES DE APOYO TIPO NODRIZA PARA LA ARMADA NACIONAL	10		5,765,000,000
LMZ001	02	150104	ARMADA	0111010100010000	CONSTRUCCION Y DOTACION ESTACION AERONAVAL DEL PACIFICO -II FASE. JUANCHACO - VALLE.	10		400,000,000
LMZ001	02	150104	ARMADA	0111010100013000	CONSTRUCCION Y DOTACION BASE AERONAVAL COVENAS - SUCRE	10		200,000,000
LMZ001	02	150104	ARMADA	011201010003000	AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EN LA ARMADA NACIONAL	10		3,600,000,000
LMZ001	02	150104	ARMADA	011201010004000	AMPLIACION DE LA CONTRAINTELIGENCIA EN LA ARMADA NACIONAL	10		200,000,000

Comp	M	Entidad	Nombre de la Entidad	Proyecto	Nombre del Proyecto	R	Créditos	Contracreditos
LMZ001	01	150104	ARMADA	011301000001000	MANTENIMIENTO DE LAS CORBETAS MISILERAS TIPO ARC ALMIRANTE PADILLA	10	2,413,000,000	
LMZ001	01	150104	ARMADA	011301000005000	AMPLIACION Y DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EN LA ARMADA NACIONAL	10	3,600,000,000	
LMZ001	01	150104	ARMADA	0113010100002000	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DE LA INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO EN LA INFANTERIA DE MARINA - ARMADA NACIONAL	10	150,000,000	
LMZ001	01	150104	ARMADA	0113010100003000	AMPLIACION DE LA CONTRAINTELIGENCIA EN LA ARMADA NACIONAL	10	200,000,000	
LMZ001	02	150104	ARMADA	021101000007000	ADQUISICION MUNICION ARMADA NACIONAL	10		867,000,000
LMZ001	02	150104	ARMADA	021101000010000	ADQUISICION LANCHAS GUARDACOSTAS PARA EL CONTROL DE BAHIAS, PUERTOS Y AGUAS INTERIORES.	10		300,000,000
LMZ001	01	150104	ARMADA	021101000016000	CONSTRUCCION Y DOTACION DE BUQUES DE APOYO TIPO 'NODRIZA' PARA LA ARMADA NACIONAL	10	1,730,000,000	
LMZ001	01	150104	ARMADA	021101000016000	CONSTRUCCION Y DOTACION DE BUQUES DE APOYO TIPO 'NODRIZA' PARA LA ARMADA NACIONAL	14	4,035,000,000	
LMZ001	01	150104	ARMADA	021101000017000	ADQUISICION ARMAMENTO ARMADA NACIONAL	10	3,295,600,000	
LMZ001	01	150104	ARMADA	021101000017000	ADQUISICION ARMAMENTO ARMADA NACIONAL	14	4,443,400,000	
LMZ001	02	150104	ARMADA	0211010100002000	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA DE LA INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO EN LA INFANTERIA DE MARINA - ARMADA NACIONAL	10		250,000,000
LMZ001	02	150104	ARMADA	021101010004000	ADQUISICION ARMAMENTO ARMADA NACIONAL	10		8,239,000,000
LMZ001	01	150104	ARMADA	021101010005000	ADQUISICION DE UNIDADES DE TRANSPORTE AEREO Y ENTRENAMIENTO PARA LA AVIACION NAVAL - ARC	14	650,000,000	
LMZ001	02	150104	ARMADA	021201020001000	MANTENIMIENTO Y RECUPERACION SISTEMA DE MISTILES MM40 DE LA ARMADA NACIONAL.	10		746,000,000
LMZ001	01	150104	ARMADA	031001000002000	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE LA INSTRUCCION Y EL ENTRENAMIENTO EN LA ARMADA NACIONAL	10	50,000,000	
LMZ001	02	160101	POLICIA NACIONAL	011101010011000	ADQUISICION CONSTRUCCION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DIRECCION POLICIA DE INTELIGENCIA	10		4,702,000,000
LMZ001	02	160101	POLICIA NACIONAL	011201010102000	IMPLANTACION SISTEMAS DE SEGURIDAD INSTALACIONES POLICIALES	10		3,990,000,000
LMZ001	01	160101	POLICIA NACIONAL	011301010103000	ADQUISICION CONSTRUCCION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DIRECCION POLICIA DE INTELIGENCIA	10	4,702,000,000	
LMZ001	01	160101	POLICIA NACIONAL	011301010104000	IMPLANTACION SISTEMAS DE SEGURIDAD INSTALACIONES POLICIALES	10	3,990,000,000	
LMZ001	01	160101	POLICIA NACIONAL	031015000002000	IMPLANTACION SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA	10	373,000,000	
LMZ001	02	160101	POLICIA NACIONAL	042015000001000	IMPLANTACION SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA	10		373,000,000
IAG005	01	170200	ICA	052011000003000	PREVENCION Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN ANIMALES Y VEGETALES A NIVEL NACIONAL	10	70,000,000	
IAG005	02	170200	ICA	063011000002000	ASISTORIA DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS - OIE.	10		70,000,000
LPS002	02	190400	ICBF	032003000002000	ADMINISTRACION DEL SISVAN, PRODUCCION, COMPRA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL Y SALES ORALES.	27		39,700,000,000
LPS002	02	190400	ICBF	032008010016000	PREVENCION Y PROTECCION A LA NIÑEZ Y A LA FAMILIA CON DERECHOS VULNERADOS	27		135,000,000,000
LPS002	01	190400	ICBF	032015010133000	PROTECCION A LA NIÑEZ Y LA FAMILIA CON DERECHOS VULNERADOS	27	135,000,000,000	
LPS002	01	190400	ICBF	032015010135000	ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PRODUCCION, COMPRA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL	27	39,700,000,000	

Comp	M	Entidad	Nombre de la Entidad	Proyecto	Nombre del Proyecto	R	Créditos	Contracreditos
LL002	02	200101	MINISTERIO DE DESARROLLO	01111200001000	AMPLIACION REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA APOYAR EL AJUSTE Y MODERNIZACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE ESTOS SERVICIOS. PREVIO CONCEPTO DNP	10		10,000,000,000
LDF003	02	200101	MINISTERIO DE DESARROLLO	01111200001000	AMPLIACION REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA APOYAR EL AJUSTE Y MODERNIZACION DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE ESTOS SERVICIOS. PREVIO CONCEPTO DNP	10		2,135,000,000
LL002	01	200101	MINISTERIO DE DESARROLLO	011112010001000	AMPLIACION REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA MODERNIZACION DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE ESTOS SERVICIOS. PLAN CARIBE. PREVIO CONCEPTO DNP	10	10,000,000,000	
LDF003	01	200101	MINISTERIO DE DESARROLLO	051012000003000	IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION EMPRESARIAL DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO BIRF 3336	10	2,135,000,000	
LMC002	02	210300	INGEOMINAS	041002070016000	INVENTARIO DE RECURSOS DEL SUBSUELO DE LA NACION	20		1,320,667,277
LMC002	02	210300	INGEOMINAS	041002070017000	MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA GESTION Y DE LOS RECURSOS DE INVESTIGACION	20		80,524,000
LMC002	01	210300	INGEOMINAS	041002070019000	INVENTARIO Y MONITOREO DE GEOMENAZAS Y PROCESOS EN LAS CAPAS SUPERFICIALES DE LA TIERRA	20	294,007,000	
LMC002	01	210300	INGEOMINAS	043002070006000	ASISTENCIA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA EN GEOCIENCIAS, RECURSOS DEL SUBSUELO Y MEDIO AMBIENTE FISICO	20	715,896,277	
LMC002	01	210300	INGEOMINAS	043002070007000	INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE INFORMACION GEOCIENTIFICA NACIONAL	20	863,858,000	
LMC002	02	210300	INGEOMINAS	043002070008000	LEVANTAMIENTO GEOCIENTIFICO DEL TERRITORIO NACIONAL	20		375,941,000
LMC002	02	210300	INGEOMINAS	043002070009000	INVESTIGACION DE LAS APLICACIONES NUCLEARES AL CONOCIMIENTO DEL MEDIO FISICO	20		96,629,000
LMC001	02	211000	IPSE	011105040001000	CONSTRUCCION REDES DE DISTRIBUCION, DIFERENTES LOCALIDADES DE LA AMAZONIA	10		335,843,000
LMC001	02	211000	IPSE	011105040002000	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LOCALIDADES NO INTERCONECTADAS DE LA ORINOQUIA	10		335,843,000
LMC001	02	211000	IPSE	011205050001000	ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL PAIS	10		326,977,000
LMC001	01	211000	IPSE	042005000001000	ASESORIA EN ESQUEMAS DE VINCULACION DE NUEVOS CAPITALES EN PROYECTOS ENERGETICOS DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS	10	998,663,000	
LAG004	02	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	031007000105000	IMPLANTACION DEL NUEVO SISTEMA ESCOLAR: TRANSFORMACION DE LA GESTION Y PARTICIPACION EDUCATIVA - BID	10		1,000,000,000
LAG004	02	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	031007000108000	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA EN EDUCACION BASICA Y MEDIA - EDUCACION RURAL - BANCO MUNDIAL	10		1,000,000,000
LAG004	02	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	062007000001000	SUBSIDIO A LA PERMANENCIA Y ASISTENCIA, EDUCACION BASICA. PREVIO CONCEPTO DNP.	10		800,000,000
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050018000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD.	10	156,360,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050019000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	105,960,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050020000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS. TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	155,880,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050021000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	216,000,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050022000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA. TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	80,520,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050023000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO, TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	36,600,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050024000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	138,480,000	

Comp	M	Entidad	Nombre de la Entidad	Proyecto	Nombre del Proyecto	R	Créditos	Contracreditos
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050025000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	42,600,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050026000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA, TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	100,200,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050027000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	33,000,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050028000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD.	10	48,120,000	
LAG004	01	220101	MINISTERIO DE EDUCACION	064007050031000	APORTES PARA LA FINANCIACION DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD	10	60,000,000	
LAG003	01	220300	ICETEX	031007050005000	ASISTENCIA A COMUNIDADES INDIGENAS A TRAVES DEL FONDO DE CREDITOS CONDONABLES ALVARO ULFUE - PNR	10	510,785,000	
LAG003	01	220300	ICETEX	031007050006000	ASISTENCIA A COMUNIDADES NEGRAS A TRAVES DE CREDITOS CONDONABLES PARA ESTUDIO DE PREGRADO Y POSTGRADO EN EL PAIS.	10	796,173,000	
LAG003	02	220300	ICETEX	061007050015000	IMPLANTACION DE CREDITO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS DE PREGRADO EN EL PAIS, POSTGRADO EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR	10		1,306,958,000
LAG004	01	220500	COLDEPORTES	011107080010000	CONSTRUCCION, ADECUACION, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS NACIONALES	10	1,626,280,000	
LRGJ02	01	240200	INVIAS	011106010147000	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CARRETERA SOGAMOSO-AGUAZUL. BOYACA- CASANARE. ACCESOS A YOPAL. PNR.	10	2,000,000,000	
LRGJ02	01	240200	INVIAS	011106010148000	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CARRETERA SANTA ANA-LA GLORIA. ACCESO TRANSVERSAL CARMEN-BOSCONIA. MAGDALENA.	10	2,000,000,000	
LRGJ02	02	240200	INVIAS	011306000105000	MEJORAMIENTO APOYO ESTATAL PARA NUEVOS PROYECTOS DE CONCESION	10		4,000,000,000
LRGJ01	01	241200	UAE - AEROCIVIL	011106080106000	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA A NIVEL NACIONAL	20	804,226,000	
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	011206080001000	ADQUISICION TERRENOS PARA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE AEROPUERTOS.	20		1,091,331,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	011306080002000	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION ESTACIONES DE RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL.	20		151,754,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	011306080003000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.	20		10,298,809,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	012106080001000	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL	20		44,412,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	012306080001000	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA A NIVEL NACIONAL.	20		441,475,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080002000	ADQUISICION Y RENOVACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LA SEGURIDAD EN AEROPUERTOS.	20		750,407,000
LRGJ01	01	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080004000	AMPLIACION RED DE RADARES A NIVEL NACIONAL.	20	12,918,581,000	
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080009000	ADQUISICION DE EQUIPOS DEL PLAN NACIONAL DE AERONAVEGACION A NIVEL NACIONAL.	20		375,773,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080011000	ADQUISICION EQUIPOS Y REPUESTOS PARA SISTEMAS AEROPORTUARIOS A NIVEL NACIONAL.	20		69,214,000
LRGJ01	01	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080015000	DOTACION DE EQUIPOS MEDICOS SANIDADES AEROPORTUARIAS.	20	91,222,000	
LRGJ01	01	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080023000	ADQUISICION DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATICOS PARA EL PLAN NACIONAL DE INFORMATICA.	20	2,142,846,000	
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080024000	ADQUISICION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR Y COMERCIAL A NIVEL NACIONAL.	20		1,231,814,000
LRGJ01	01	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080025000	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION Y EXTINCION DE INCENDIOS BUSQUEDA Y RESCATE.	20	61,399,000	
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080026000	ADQUISICION SERVICIO RED INTEGRADA DE MICROONDAS, CANALES TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS NIVEL NACIONAL.	20		501,627,000

Cond	Ml	Entidad	Nombre de la Entidad	Proyecto	Nombre del Proyecto	R	Créditos	Contra créditos
LRGJ01	01	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080027000	ADQUISICION DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA LA RED METEOROLOGICA AERONAUTICA.	20	99,807,000	
LRGJ01	01	241200	UAE - AEROCIVIL	021106080028000	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES.	20	2,845,471,000	
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021206080001000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED METEOROLOGICA AERONAUTICA.	20		20,153,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021206080002000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO AEREO.	20		412,396,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021206080003000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.	20		280,585,000
LRGJ01	01	241200	UAE - AEROCIVIL	021206080004000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION.	20	347,632,000	
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021206080005000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACION AEREA A NIVEL NACIONAL.	20		1,702,796,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	021206080007000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS DE EXTINCION DE INCENDIOS Y BUSQUEDA Y RESCATE.	20		227,657,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	032006080001000	APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE SALUD OCUJACIONAL.	20		185,990,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	043006080001000	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS AMBIENTALES	20		250,244,000
LRGJ01	01	241200	UAE - AEROCIVIL	051006080002000	CAPACITACION PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO.	20	200,501,000	
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	051006080004000	ASESORIA Y SERVICIOS DE CONSULTORIA.	20		1,089,149,000
LRGJ01	02	241200	UAE - AEROCIVIL	051006080010000	ASISTENCIA TECNICA PARA EL CONTROL DE LA SEGURIDAD AEREA	20		386,099,000
LAG006	01	322700	CORMACARENA	031009000004000	CAPACITACION EDUCACION Y CONCIENCIACION AMBIENTAL EN EL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA	10	75,000,000	
LAG006	02	322700	CORMACARENA	041009020001000	MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA OFERTA AMBIENTAL DE LAS CUENCAS DEL RIO DUDA, LOZADA, GUEJAR Y GUAPE DE LA AMEM.	10		35,500,000
LAG006	01	322700	CORMACARENA	043009000005000	DISEÑO Y APLICACION DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EL AREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA	10	90,000,000	
LAG006	01	322700	CORMACARENA	043009010003000	MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS BASICAS DE CONSERVACION, LAS AREAS VULNERABLES Y LA ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA.	10	90,000,000	
LAG006	02	322700	CORMACARENA	051015010002000	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD DE INTERES REGIONAL Y GLOBAL EN EL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA	10		219,500,000
LPS001	02	330101	MINISTERIO DE CULTURA	011307090115000	IMPLANTACION PLAN DE EMERGENCIA PARA PRESERVACION, CONSERVACION, DOTACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MANEJO ADMINISTRATIVO DE LOS PARQUES ARQUEOLOGICOS.	10		130,000,000
LPS001	02	330101	MINISTERIO DE CULTURA	031007090123000	IMPLANTACION DE REDES DE SERVICIOS CULTURALES A NIVEL REGIONAL.	10		75,000,000
LPS001	02	330101	MINISTERIO DE CULTURA	052007090008000	RECUPERACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	10		250,000,000
LPS001	01	330300	INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	011307090002000	IMPLANTACION PLAN DE EMERGENCIA PARA PRESERVACION, CONSERVACION, DOTACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MANEJO ADMINISTRATIVO DE LOS PARQUES ARQUEOLOGICOS.	10	130,000,000	
LPS001	01	330300	INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	031007090001000	IMPLANTACION DE REDES DE SERVICIOS CULTURALES A NIVEL REGIONAL.	10	75,000,000	
LPS001	01	330300	INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	052007090001000	RECUPERACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	10	250,000,000	

Disposiciones Generales

Incluir en el texto de las disposiciones generales las siguientes modificaciones:

Artículo nuevo. Las sentencias originadas con cargo a los pasivos contingentes se podrán pagar con cargo a los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes de las entidades Estatales.

Artículo nuevo. Facúltase a la Dirección General del Tesoro Nacional para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas, y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General del Tesoro, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos Valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Artículo nuevo. Cuando el Gobierno Nacional reduzca o aplace las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, las Juntas o Consejos Directivos de los órganos que manejen recursos parafiscales o fondos especiales, deberán reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 191 DE 1999 CAMARA
por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Terapia Respiratoria, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones.

Honorables Representantes:

Me ha correspondido nuevamente para estudio en segundo debate la Ponencia con relación al Proyecto de ley número 191 de 1999 Cámara, iniciativa radicada el día 23 de marzo de 1999 en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes.

Antecedentes que avalan el proyecto de ley

En 1900 surge la Terapia Respiratoria, por la necesidad de tratar diversas patologías a nivel pulmonar; ya que algunos investigadores científicos con sus estudios y el perfeccionamiento de esta técnica, suscitaron la creación de esta rama de la medicina, conocida hoy como Terapia Respiratoria.

Durante 1934 Winifred Linton practicó ejercicios respiratorios en el tórax, pero el inicio de técnicas modernas para el manejo de la vía aérea de uso prolongado fue en 1940, las cuales, posteriormente fueron perfeccionadas.

En 1950 se realizó la combinación del drenaje postular, en los tratamientos; en Dinamarca durante 1952 ocurrió una epidemia de poliomielitis se vio la necesidad de utilizar técnicas de entubación endotraqueal y ventilación manual para mantener la respiración de los pacientes.

En 1954 se dio inicio a la variedad de los tratamientos de acuerdo a las patologías, solo hasta 1980 se hicieron estudios para observar los

posibles beneficios o complicaciones de las técnicas descubiertas en los años anteriores, obteniendo como resultado la combinación de la percusión, vibración, drenaje postural y tos; el paciente eliminaba fácilmente las secreciones, después de un análisis a las muestras de los gases arteriales se notaba el significativo aumento del oxígeno a nivel arterial.

En el país por necesidades del servicio se inició la formación de técnicos respiratorios por parte de los Fisioterapeutas, con el propósito de aplicar técnicas básicas, a los usuarios en los Servicios de Terapia Respiratoria, los cuales eran organizados y coordinados por Fisioterapeutas.

Se institucionalizó como programa tecnológico a través del Icfes por medio del Acuerdo 318 del 13 de diciembre de 1984, programa que fue aprobado en 1986 mediante Resolución 2558 del 23 de diciembre y a la vez autoriza la otorgación del título de Tecnológico en Terapia Respiratoria de conformidad con el Decreto 2725 de 1980 debidamente avalado por el Ministerio de Educación; con un campo de acción enfocado al cuidado cardiorrespiratorio del paciente.

Con la Ley 30 de 1992, siete instituciones de Educación Superior en su autonomía, crearon los programas tecnológicos y universitarios en Terapia Respiratoria, desde entonces la concepción del profesional esta fundamentada en conocimiento psicobiológico, investigativo, docente, social y humanístico.

Alcance del proyecto de ley

El presente proyecto de ley tiene como objetivo reglamentar la profesión de Terapia Respiratoria, profesión del área de la salud, con formación Universitaria, cuyo objeto de interés es el cuidado del Sistema Cardiorrespiratorio, como elemento fundamental para la salud y bienestar, partiendo de la valoración, prevención y tratamiento propendiendo por su potencialización, la prevención y recuperación de sus alteraciones, y la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar la calidad debida y contribuir al desarrollo social. Su acción se fundamenta en las ciencias básicas, biológicas, específicas, sociales y humanísticas y en sus propias teorías y tecnologías.

El profesional en Terapia Respiratoria además es idóneo para el manejo y cuidado de las afecciones Cardiorrespiratorias y si el paciente lo requiere de la vía aérea artificial.

Estructura del proyecto de ley

El Proyecto se encuentra estructurado en doce (12) artículos de la siguiente forma: Seis Títulos, el primero de ellos sobre Disposiciones Generales, el segundo sobre el ejercicio de la Profesión de Terapia Respiratoria, el tercero al Registro de los profesionales en Terapia Respiratoria, el cuarto sobre el ejercicio ilegal de la profesión de Terapia Respiratoria, el quinto sobre el Consejo Nacional de Terapia Respiratoria, el sexto es referente al Código de Etica para el ejercicio de la profesión de Terapia Respiratoria.

Fundamentos jurídicos

Todas las profesiones tienen derecho a organizarse y asociarse con la vigilancia del Estado como lo establecen los artículos, 25, 26, 54 y 150 numeral 8 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 buscó además de brindarle seguridad social a los colombianos, mejorar la calidad del servicio y de los profesionales, por cuanto la competencia lo que busca es la eficiencia y la calidad total, por tal razón se buscó mejorar la formación del recurso humano con idoneidad y profesionalismo, igualmente el Decreto 1335 señala la respectiva nomenclatura dentro de las profesiones. Por esto es importante dicho proyecto de ley para frenar la costumbre que se ha suscitado con aquellas profesiones que son ejercidas por personas que no han sido formadas para el manejo tanto teórico como práctico de la terapia respiratoria.

Consideraciones al proyecto de ley

Los permanentes desarrollos teóricos, tecnológicos, investigativos y profesionales tanto a nivel nacional como internacional, consolidan como

profesión la Terapia Respiratoria con una base teórica establecida orientada dentro de las políticas y planes del Sistema Nacional de Salud en Colombia. Tanto así que la Organización Internacional del Trabajo OIT, el Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y en el Diario Oficial del Seguro Social aparecen las tarifas de esta profesión, reconociendo dichas entidades la profesión como independiente, es decir que es necesario colocar en tono a una profesión que dentro del contexto social y económico está formando parte activa.

El Terapeuta Respiratorio dirige sus acciones dentro del sistema de Prestación de Servicios de Salud en Colombia hacia la comunidad en general con el fin de mejorar el funcionamiento del Sistema cardiorrespiratorio, interviene directamente en los grupos más representativos de las estadísticas de morbilidad de las enfermedades del Sistema cardiorrespiratorio, como en las siguientes etapas de desarrollo: neonatos, lactantes, escolares, adolescentes, adultos geriátricos, con el fin de evitar y/o disminuir complicaciones.

Los efectos del desarrollo industrial trae descompensaciones por el aumento de la contaminación, que ocasiona alteraciones en el manejo de los gases a nivel cardiorrespiratorio, por esto el profesional en Terapia Respiratoria posee la formación idónea para contribuir a la prevención de estos riesgos y realizar una participación activa cuando ya se han producido las alteraciones.

Por las anteriores razones es que se pretende reglamentar la profesión de terapia respiratoria que nació con el propósito de aplicar técnicas básicas y coadyuvar a los usuarios en los servicios de terapia respiratoria, los cuales eran organizados y coordinados por fisioterapeutas, pero hoy ya es una ciencia y un programa autónomo que merece ser protegida por la ley.

Dentro de este contexto las universidades buscan formar profesionales altamente especializados, encargados de prestar los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de pacientes con enfermedades cardiopulmonares desempeñando sus funciones con responsabilidad, ética y gran calidad científica.

De ahí que el profesional está en capacidad de evaluar, atender y rehabilitar el Sistema Cardiorrespiratorio de pacientes neonatos, pediátricos, adultos, geriátricos que presenten cualquier tipo de afección pulmonar, cardiaco o que afecten a dichos sistemas.

En cuanto al perfil profesional, gozan de un campo de acción muy amplio, ya que él puede desempeñarse en numerosos escenarios del área de la salud tales como:

- * Unidades de cuidado intensivo neonatal, pediátrica, adultos y cardiovascular, en las cuales desarrolla todas las funciones y tareas a cargo del terapeuta respiratorio.

- * Atender pacientes con afecciones cardiopulmonares o patologías que afecten al sistema respiratorio en servicios como: Consulta externa, hospitalización, salas de cirugía, salas de parto y paciente domiciliario.

- * Realizar rehabilitación funcional respiratoria en pacientes que lo requieran: preoperatorios, postoperatorios, Epoc, asma neumoconiosis, fibrosis pulmonares, etc.

- * Realizar pruebas de función pulmonar (espirometría, curva flujo-volumen, capacidades y volúmenes pulmonares. PIM, PEM, capacidad de difusión, pletismografía corporal) en los laboratorios destinados para tal fin.

- * Desempeñarse en áreas de la salud ocupacional en el sector industrial y empresarial.

- * Encargarse del monitoreo de equipos de oxigenoterapia, aerosolterapia y ventilación mecánica de los centros hospitalarios.

- * Realizar estudios epidemiológicos sobre enfermedades cardiorrespiratorias.

* Intervenir en investigaciones médicas de la neumología y la terapia respiratoria.

* Participar activamente en la elaboración de proyectos, planes, programas, actividades docentes e investigativas dirigidos a la comunidad.

La Asociación Colombiana de Profesionales en terapia respiratoria, Acolproter, fue creada recientemente en el año 1997, cuenta con dos mil quinientos profesionales, egresados de las siguientes universidades: Universidad Católica de Manizales, Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá, Universidad Santiago de Cali, Fundación Universitaria Manuela Beltrán UMB, Fundación Universitaria del Área Andina, Fundación Universitaria de Boyacá, Fundación para la Educación Superior Real de Colombia.

Es conveniente observar que muy a pesar del desacuerdo que suscita la reglamentación de la profesión de la terapia respiratoria, por sus colegas afines que se encuentran representados por las Asociaciones Colombianas de Facultades de Fisioterapia y de Fisioterapia, representadas pro sus presidentas, es oportuno manifestar que precisamente la reglamentación de ambos programas van a delimitar los campos de acción de cada profesión y de esta manera se va a evitar entrar a la esfera propia de cada una de ellas.

Cabe destacar que gran parte del ejercicio de la terapia respiratoria se hace con base en la farmacología y ellas tienen la esencia para controlar los efectos colaterales de esas drogas. Igualmente en cuidados intensivos se hace necesario esta profesión.

Para resolver el posible conflicto de orden laboral e indebido ejercicio de la profesión, se debe establecer dentro del Proyecto de ley 184 de 1998 Senado y 152 de 1998 Cámara, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones", que la actividad de fisioterapia aplica modalidades propias de diagnóstico e intervención, entre las que se encuentra la terapia respiratoria.

La anterior solución se puede incluir en la iniciativa que cursa en su etapa final por la Cámara de Representantes, por cuanto es en este proyecto de ley que se debe establecer claramente las áreas de acción en que se desenvuelve el fisioterapeuta y no incluir este párrafo dentro de una iniciativa totalmente diferente, siendo obligación del legislador por técnica jurídica mantener la unidad de materias, tal como lo establece el artículo 158 de la Carta Política y como lo señala la jurisprudencia de la Corte Constitucional que en sentencia C-025 de 1993, señala lo siguiente:

"... La exigencia constitucional se inspira en el propósito de racionalizar y tecnificar el proceso normativo tanto en su fase de discusión como de elaboración de su producto final. El principio de unidad de materia que se instaura, contribuye a darle un eje central a los diferentes debates que la iniciativa suscita en el órgano legislativo..."

En este orden de ideas no se encuentra que el presente proyecto esté desconociendo la profesión de la fisioterapia, que se encuentra sujeta a los preceptos del Decreto 1056 de 1954 y la Ley 9ª de 1976, por el contrario se está propulsando por la protección de ambas áreas del saber, siendo respetuosos del derecho a la igualdad que tienen todas las personas a que se les desarrolle su profesión y se les brinde la debida protección legal.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en mérito de lo expuesto me permito presentar la siguiente:

Proposición

Solicitar a los honorables Representantes a la Cámara, dése segundo debate al Proyecto de ley número 191 de 1999 Cámara, "por la cual

se reglamente el ejercicio de la profesión de terapia respiratoria, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones".

De los honorables Representantes,

Irma Edilsa Caro de Pulido,

Representante a la Cámara,

Circunscripción Electoral de Boyacá.

* * *

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 191 DE 1999 CAMARA

por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Terapia Respiratoria, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. *De la definición.* La Terapia Respiratoria es una profesión liberal del área de la salud, con formación universitaria cuyo sujeto de atención es el paciente cardiorrespiratorio para el mejoramiento de su calidad de vida. Su objetivo es el cuidado del sistema cardiorrespiratorio del ser humano a partir del diagnóstico, valoración, prevención, tratamiento y rehabilitación de los pacientes que presenten o puedan presentar predisposición y/o afecciones tanto del sistema Respiratorio como Cardíaco.

Artículo 2º. *De la declaración del principio.* En los términos de la presente ley el Profesional en Terapia Respiratoria es un profesional autónomo en el ejercicio de su profesión y por lo tanto es responsable de su actuación, no obstante, su participación en procesos interdisciplinarios y multidisciplinarios de prevención, asistencia y rehabilitación del paciente.

TITULO II

DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE TERAPIA RESPIRATORIA

Artículo 3º. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de Terapia Respiratoria la actividad desarrollada por los profesionales en Terapia Respiratoria en las siguientes áreas de acción:

a) **Investigación:** Diseño, ejecución y dirección de investigación científica disciplinaria o interdisciplinaria, destinada a la renovación o construcción de conocimiento que contribuya a la comprensión de su objeto de estudio y al desarrollo de su quehacer profesional, desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales;

b) **Asistencial:** Intervención activa del Profesional en Terapia Respiratoria en el cuidado y manejo de la vía aérea artificial, programas de Rehabilitación Funcional Respiratoria y realización de pruebas de función pulmonar que contribuyan tanto para el diagnóstico como para en tratamiento de patologías cardiorrespiratorias;

c) **Preventivo:**

1. Diseño, ejecución, dirección y control de programas de intervención terapéutica para la promoción de la salud y bienestar cardiorrespiratorio, prevención de complicaciones y discapacidades en el individuo y en la comunidad en general, al igual que la participación en procesos interdisciplinarios y multidisciplinarios de rehabilitación y rehabilitación integral.

2. Asesoría y participación en el diseño y formulación de políticas en salud y en Terapia Respiratoria y proyección de la práctica profesional;

d) **Administrativo:**

1. Gerencia de Servicios de Terapia Respiratoria en los sectores de Seguridad Social, Salud, Trabajo, Educación, y otros sectores del desarrollo nacional.

2. Dirección y gestión de programas académicos para la formación de profesionales en Terapia Respiratoria.

3. Asesoría y consultoría para el diseño, ejecución y dirección de programas, en los campos y áreas en donde el conocimiento y el aporte disciplinario profesional de la Terapia Respiratoria sean requeridos y/o convenientes para el beneficio social.

4. Asesoría y participación para el establecimiento de estándares de calidad en la educación y atención en Terapia Respiratoria y disposiciones y mecanismos para asegurar su cumplimiento.

5. Diseño, ejecución y dirección de programas de capacitación y educación no formal en el área;

e) **Docencia:** Docencia en Facultades y Programas de Terapia Respiratoria y en programas afines.

Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tenga relación con el campo de competencia del profesional en Terapia Respiratoria.

Artículo 4°. *Requisitos para el ejercicio de la profesión de Terapia Respiratoria.* Para ejercer la profesión de Terapia Respiratoria en Colombia, se requiere haber obtenido el título de profesional en esta disciplina, expedido por una institución universitaria reconocida legalmente, y obtener la tarjeta profesional, expedida por la Secretaría de Salud correspondiente del departamento.

TITULO III

DEL REGISTRO DE LOS PROFESIONALES EN TERAPIA RESPIRATORIA

Artículo 5°. *De los requisitos.* Sólo podrá obtener la tarjeta de Profesional en Terapia Respiratoria, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido o adquieran el título de profesional en Terapia Respiratoria, otorgado por instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas;

b) Hayan adquirido o adquieran el título de Profesional en Terapia Respiratoria en instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;

c) Hayan adquirido o adquieran el título de Profesional en Terapia Respiratoria en Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite y obtenga convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

TITULO IV

DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESION DE TERAPIA RESPIRATORIA

Artículo 6°. Quien ejerza la profesión de Terapia Respiratoria sin los requisitos exigidos en la presente ley se hará acreedor a las sanciones que determine el Código Penal.

Artículo 7°. *Sanciones por el ejercicio ilegal de la Terapia Respiratoria.* Quien ejerza ilegalmente la profesión de Terapia Respiratoria, viole cualquiera de las disposiciones de que trata la presente ley o autorice, facilite, patrocine o encubra el ejercicio ilegal de la Terapia Respiratoria, incurrirá en las sanciones que la ley fija los casos de ejercicio ilegal, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, éticas, civiles penales y administrativas a que haya lugar.

Artículo 8°. Entiéndase por ejercicio ilegal de la profesión de Terapia Respiratoria, toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado en la presente ley por quienes no ostentan la calidad de Profesional en Terapia Respiratoria o no están autorizados debidamente para el desempeño como tales.

TITULO V

CONSEJO NACIONAL DE TERAPIA RESPIRATORIA

Artículo 9°. Créase el Consejo Profesional de Terapia Respiratoria, como órgano encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Terapia Respiratoria en Colombia, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Ministerio de Salud o su delegado;
- Ministerio de Educación o su delegado;
- Un representante de la Asociación Colombiana de Profesionales en Terapia Respiratoria;
- Un representante de cada una de las facultades de Terapia Respiratoria.

Artículo 10. El Consejo Profesional Nacional de Terapia Respiratoria vigilará que se cumpla por las siguientes acciones:

a) Las actividades inherentes al ejercicio de Terapia Respiratoria imponen un profundo respeto por la igualdad de la persona humana y por sus fueros y derechos individuales, sin distinciones de edad, sexo o nacionalidad, ni de orden racial, cultural, económico, político o religioso;

b) Las formas de intervención que se utilicen en desarrollo del ejercicio profesional deberán estar fundamentadas en los principios científicos que orientan los procesos relacionados con la valoración, tratamiento y rehabilitación del sistema cardiorrespiratorio, que por lo mismo, constituyen la esencia de la formación académica del Terapeuta Respiratorio;

c) El estudio de los usuarios de los servicios de Terapia Respiratoria, como personas individualmente consideradas, debe hacerse en un ámbito integral. Por lo tanto, constituye deber previo o cualquier tipo de acción profesional, una evaluación que involucre los aspectos históricos, sociales, económicos y culturales de los mismos;

d) La participación del Profesional en Terapia Respiratoria en cualquier tipo de investigación científica que involucre seres humanos, debe ajustarse a los principios metodológicos y éticos que permiten el avance de la ciencia, sin sacrificar los derechos de la persona;

e) El deber de dar atención y contribuir a la recuperación y bienestar de las personas, no comporta el compromiso de garantizar los resultados exitosos de una intervención profesional hacerlo; constituye una falta ética que debe ser sancionada de acuerdo con las previsiones de esta ley;

f) La relación entre el Profesional en Terapia Respiratoria y los usuarios de los servicios se inspira en un compromiso de mutua lealtad, autenticidad y responsabilidad que debe estar garantizado por adecuada información, privacidad, confidencialidad y consentimiento previo a la acción profesional por parte de aquellos. La atención personalizada y humanizada constituye un deber ético permanente;

g) La actividad pedagógica del Profesional en Terapia Respiratoria es una noble práctica que debe ser desarrollada, transmitiendo conocimientos y experiencias al paso que ejerce la profesión, o bien en función de la cátedra en instituciones universitarias u otras cuyo funcionamiento está legalmente autorizado. En uno u otro caso, es deber suyo observar los fundamentos pedagógicos y método de enseñanza que se ajusten a la ética profesional;

h) La función que como perito deba cumplir un profesional en Terapia Respiratoria, a título de auxiliar de la justicia cuando sea requerido por tales efectos de acuerdo con la ley, deberá realizarse con estricta independencia de criterio, valorando de manera integral el caso sometido a su experticia y orientado únicamente por la búsqueda de la verdad;

i) La remuneración que el Profesional en Terapia Respiratoria reciba como producto de su trabajo, forma parte de los derechos que se derivan de su ejercicio profesional como tal y, por ello, en ningún caso debe ser compartida con otros profesionales u otras personas por razones ajenas a la esencia misma de este derecho;

j) La capacitación y la actualización permanente de los Profesionales en Terapia Respiratoria identifican individualmente o en su conjunto el avance del desarrollo profesional. Por lo tanto la actualización constituye un deber y una responsabilidad ética;

k) La autonomía e independencia del Profesional en Terapia Respiratoria, de conformidad con los preceptos de la ley, constituyen uno de los fundamentos del responsable y ético ejercicio de su profesión;

l) El ejercicio de la Terapia Respiratoria impone responsabilidades frente al desarrollo social y comunitario, las acciones del Terapeuta Respiratorio se orientan no solo en el ámbito individual de su ejercicio profesional, sino hacia el análisis del impacto de éste en el orden social;

m) Es deber del Terapeuta Respiratorio prestar servicios profesionales de la mayor calidad posible, teniendo en cuenta los recursos disponibles a su alcance y los condicionamientos de diverso orden existentes en el medio dentro del cual desarrolle su actividad. La eficiencia de las acciones no presupone que deban garantizarse los resultados exitosos de las mismas.

TITULO VI

DEL CODIGO DE ETICA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE TERAPIA RESPIRATORIA

Artículo 11. El ejercicio de la Profesión de Terapia Respiratoria debe ser guiado por criterios, conceptos y elevados fines que propenda enaltecer esta profesión; por tanto los profesionales en Terapia Respiratoria están obligados a ajustar sus acciones profesionales en las disposiciones de las presentes normas que constituyen su Código de Etica Profesional.

Parágrafo. Las reglas de la ética que se mencionan en el presente código no implican la negociación de otras no expresadas y que pueden resultar del ejercicio profesional consciente de la profesión de Terapia Respiratoria.

Artículo 12. Vigencia de la ley. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CONTENIDO

Gaceta número 328 - Viernes 24 de septiembre de 1999

CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 104 de 1999 Cámara, por la cual se regulan las comunicaciones vía Internet y mediante el uso de Fax que se realicen desde lugares habilitados para brindar al público esos servicios	1
Proyecto de ley número 105 de 1999 Cámara, por la cual se obliga recomponer el daño ambiental a las empresas que produzcan derrame de petróleo	2
Proyecto de ley estatutaria número 107 de 1999 Cámara, por la cual se modifica el artículo 10 de la Ley 130 de 1994	2

PONENCIAS

Ponencia para primer debate en Comisiones Económicas Conjuntas al Proyecto de ley número 013 de 1999 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2000	3
Ponencia para segundo debate y Texto definitivo al Proyecto de ley número 191 de 1999 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Terapia Respiratoria, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones	12